



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 16 de Octubre de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



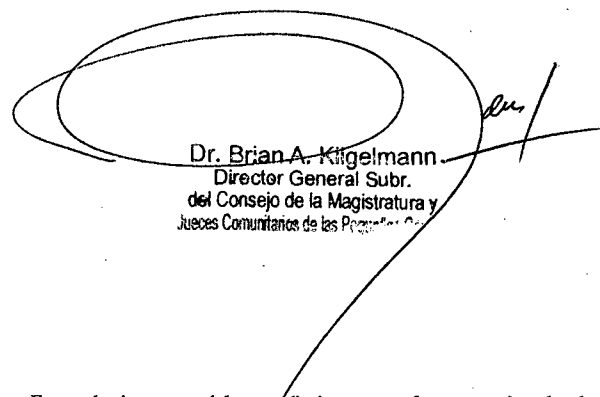
Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas

CONCURSO: Jueces de Primera Instancia del Tribunal Colegiado de Familia de Rosario- Circunscripción Judicial N° 2.-

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede de **Tercer Filtro S.R.L.**, sito en calle Sarmiento N° 1608 de la ciudad de Rosario, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
1	ANTELO, Gustavo Adolfo	22777747	17/10/18	08:00 hs.
2	BOJANICH, Milca Mileva	24844988	17/10/18	08:00 hs.
3	CAMPANELLA, María José	26750542	17/10/18	08:00 hs.
4	D'AGOSTINO, Silvina María De L.	22908049	17/10/18	08:00 hs.
5	HEREDIA, Claudio	20195386	17/10/18	11:00 hs.
6	PANGIA, Carolina Andrea	26375566	17/10/18	11:00 hs.
7	BARBIERO, Maria Fernanda	18030894	17/10/18	11:00 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los respectivos exámenes psicotécnicos.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."
"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."
RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"